ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia expresa: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)*", acoplado con los artículos 209 ibidem, del cual se vislumbra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 48 de la Constitución establece "… La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley (…) La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley…" El artículo 49 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. Reza "…**La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.** Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política donde se establece que: **"…**Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Así mismo el artículo 366 de la Constitución Política establece "…El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable…"

El artículo 4 del Decreto 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica - PAB, como "Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado".

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con /a participación de las entidades territoriales".

Así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1035 de 2022 se formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

En el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con Líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

El Decreto 1005 de 2022 dispone que la Comisión intersectorial de Salud Pública será la instancia de coordinación y seguimiento de los diferentes sectores responsables en el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

En consonancia con los mandatos de la Corte Constitucional, se expidió la Ley Estatutaria 1751 del 2015, con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Según esta Ley, el derecho a la salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado asegurar igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención , diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, las cuales se ejecutan “bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC):

La Resolución 1035 de 2022, tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Las intervenciones Colectivas son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida: definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio.

Incluye las acciones de gestión del riesgo individual que implican la coordinación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para orientar, dirigir y asesorar la ejecución de las acciones de manejo del riesgo individual y para que las personas identificadas en los espacios de vida cotidiana con riesgos se vinculen a las Rutas Integrales de atención (RIAS).

Es uno de los elementos claves para lograr la implementación del modelo de atención integral en salud (MIAS) y las rutas integrales de atención en salud (RIAS) en el territorio desde el componente colectivo hacia la gestión del riesgo individual.

Finalmente, se considera que las acciones colectivas están enmarcadas en la concepción de “bien público” que se ofrece a grupos u organizaciones en cantidades iguales y de forma conjunta a todos quienes lo integran.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023 modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 y establece: *“Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud”.*

El PIC en primera instancia debe ser dirigido y administrado por el Estado, las intervenciones son y están dirigidas a la totalidad de la población, se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio (departamento, distrito y municipio). La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) debe cumplir con las características de calidad: Accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad, integralidad y adaptabilidad.

La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

La cantidad de actividades que sean contratadas con cada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE), estarán determinadas por el monto de recursos que sean asignados para cada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE); así como el costo considerando entre otros factores, la priorización de eventos según el ASIS, las tecnologías a usar en cada una de ellas y la disponibilidad del recurso humano en dichas localidades.

La justificación de las actividades se basa en el análisis del ANALISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) y el reporte del SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA (SIVIGILA) para la anualidad respectiva. Adicionalmente, se tiene en cuenta el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) de la vigencia anterior, ante la necesidad de darle continuidad en la medida de poder diferenciar las metas de efecto y las de impacto; estas últimas se asumen como las planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Se hace importante tener en cuenta que mediante la Resolución 3280 del 02 de Agosto del 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta integral de atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal (RIAMP), modificando también el

anexo técnico de la Resolución 518 del 2015 y establece directrices para su operación a nivel de intervenciones Poblacionales, Colectivas e Individuales.

La oferta de servicios de salud de carácter colectivo se analiza bajo los lineamientos del Artículo 14 de la Resolución 518 modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, así: *"contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. 14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. 14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia. Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución. Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el mamo de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos".*

De acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, se encuentra en el Municipio de Zarzal la siguiente Empresa Social del Estado, Hospital Departamental "San Rafael" del Municipio de Zarzal, quienes de acuerdo a comunicación externa presentada informaron que para para la ejecución del PIC, con el objetivo de realizar las actividades individuales y colectivas en Salud pública en los campos de la dimensión de detección temprana y protección específica para toda la población del Municipio del área rural y urbana para el 2024, cuentan con una capacidad instalada suficiente para la prestación de los servicios de salud y un equipo multidisciplinario altamente calificado en actividades de detección temprana y protección específica articulados con la detección del riesgo en la población del área urbana y rural, según la política de atención integral.

De conformidad con la Resolución 518 del 24 de febrero del 2015, el ente territorial deberá establecer el perfil del talento humano que coordinará y ejecutará las Intervenciones Colectivas; la definición de los perfiles deberá hacerse previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención.

Para el desarrollo de estas competencias se asignan los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones, los cuales serán complementados con los demás recursos que de acuerdo con la Ley se dispongan para el efecto en la subcuenta de Salud Pública Colectiva en la cual, confluyen o hacen unidad de caja los recursos del Sistema General de Participaciones, de regalías, los recursos propios y los de transferencias nacionales; entre otros.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007, articulo 13, Literal b; todos los recursos para la Salud Pública deben manejarse a través de la subcuenta de Salud Pública Colectiva, que hará parte del respectivo Fondo Local de Salud. Con respecto a dicha subcuenta, el artículo 9 de la Resolución 3042 del 31 de agosto del 2007, establece los recursos específicos que deben ingresar a la misma.

En este sentido, la Resolución 518 del 24 de febrero del 2015 clasifica las acciones de Salud Pública en dos grandes componentes: a) la Gestión de la Salud Pública y b) el Plan de Intervenciones Colectivas: ambos financiados con recursos provenientes de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva (artículo 20).

Toda acción incorporada en el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), se costeará con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva, en tanto que de la Gestión de la Salud Pública, se costearán con dichos recursos todos los procesos definidos en el artículo 5 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, excepto los previstos en el artículo 20 numeral 20.2 , esto es “los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera”.

SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL EN SALUD PÚBLICA

Para conocer la situación en salud pública de un territorio es el Análisis de Situación de Salud (ASIS), herramienta indispensable para la planeación en Salud, en él se plasman las principales causas no sólo de mortalidad sino también de morbilidad de un territorio, así como también se analizan desigualdades en salud.

A continuación, se presentan las tablas principales de mortalidad, morbilidad y notificación obligatoria.

Análisis de la mortalidad

Mortalidad general
Las tablas mostradas en este apartado contienen información de los últimos 10 años, lo que permite examinar las tendencias a lo largo del tiempo. Las causas de muerte se han dispuesto de mayor a menor incidencia según el año 2022, aplicando un formato condicional para resaltar los años con tasas más altas en rojo y los de tasas más bajas en verde, lo que facilita su análisis e interpretación. Se presentan las tasas de mortalidad ajustadas por grandes causas.

Tasas ajustadas de mortalidad por grandes causas en población general*:* Las Entre 2013 y 2022, las enfermedades transmisibles han mostrado una clara disminución, con un descenso más marcado en 2021. Las neoplasias presentan fluctuaciones, pero siguen siendo una causa importante de muerte, con picos en 2014 y 2018. Las enfermedades del sistema circulatorio muestran un aumento constante, lo que refleja la prevalencia de enfermedades cardiovasculares. Las causas externas tienen una tasa estable, con un aumento notable en 2020, probablemente debido a
la pandemia. Las otras enfermedades y los signos mal definidos han disminuido, lo que sugiere mejoras en diagnóstico y tratamiento. En general, las principales causas de muerte siguen siendo las enfermedades circulatorias y el cáncer. Tabla 38.

Tabla 38. Tasa de mortalidad ajustada por edad en población general. Zarzal- Valle del Cauca 2013 2022

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	34,85	29,25	32,91	41,40	34,96	27,85	27,20	24,20	18,55	28,07
NEOPLASIAS	82,49	112,37	75,74	76,20	65,57	105,46	72,91	62,80	77,81	70,76
ENFERMEDADES SISTEMA CIRCULATORIO	111,15	125,55	136,91	154,29	114,09	187,24	161,56	176,91	172,10	199,81
CAUSAS EXTERNAS	96,79	97,33	60,42	51,52	66,22	84,07	93,29	102,24	98,70	93,72
TODAS LAS DEMÁS ENFERMEDADES	26,20	19,17	20,41	19,81	17,20	16,82	18,03	23,71	20,80	7,78
SIGNOS, SÍNTOMAS Y AFECCIONES MAL DEFINIDAS	4,46	8,74	5,91	2,06	3,99	2,08	1,85	0,00	0,00	1,82

Fuente**:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Base de datos de estadísticas vitales, disponible en el cubo de Estadísticas Vitales-Defunciones del SISPRO.

Tasa ajustada por edad de muertes por Enfermedades transmisibles

Entre 2013 y 2022, las tasas ajustadas por edad de muertes por enfermedades transmisibles mostraron fluctuaciones. Las infecciones respiratorias agudas fueron la causa más variable, con un pico en 2016 (25,62). Septicemia aumentó en 2016 (8,08), mientras que tuberculosis alcanzó su mayor tasa en 2017 (4,19). Las muertes por VIH (SIDA) se mantuvieron constantes en torno a 6,29, mientras que las enfermedades transmitidas por vectores y meningitis fueron mínimas o nulas. Enfermedades infecciosas intestinales y otras infecciones fluctuaron durante el período. Tabla 40.

Tabla 40. Tasa de mortalidad ajustada para enfermedades transmisibles en población general. Zarzal - Valle del Cauca, 2013 2022

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	23,52	14,52	14,22	25,62	20,77	15,66	8,21	15,03	9,01	16,6
ENFERMEDAD POR EL VIH (SIDA)	6,65	6,33	10,66	1,92	6,29	4,53	4,74	4,46	2,15	6,29
RESTO DE CIERTAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	0	1,98	1,97	0	0	3,84	0	0	1,84	1,82
ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES	0	0	3,94	3,82	0	0	1,85	0	0	1,68
TUBERCULOSIS	0	1,98	0	1,96	4,19	0	3,85	0	0	1,68
MENINGITIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIERTAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES	0	0	0	0	0	0	1,85	0	0	0
CIERTAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y RABIA	2,44	0	0	0	0	0	1,91	0	0	0
SEPTICEMIA, EXCEPTO NEONATAL	2,24	4,44	2,12	8,08	3,71	3,82	4,78	4,71	5,54	0

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Base de datos de estadísticas vitales, disponible en el cubo de Estadísticas Vitales-Defunciones del SISPRO.

Semaforización de los eventos de notificación obligatoria en Zarzal 2006 – 2022

Tabla 45. Semaforización de algunas mortalidades trazadoras. Zarzal- Valle del Cauca, 2006 - 2022

Causa de muerte	Valle 2022	ZARZAL	Comportamiento															
			2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Tasa de mortalidad ajustada por edad por accidentes de transporte terrestre	18,99	18,74	↘	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↘
Tasa de mortalidad ajustada por edad por tumor maligno de mama	15,03	23,54	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↗
Tasa de mortalidad ajustada por edad por tumor maligno del cuello uterino	6,99	16,09	↘	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↘
Tasa de mortalidad ajustada por edad por tumor maligno de la próstata	14,09	7,25	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↘	↗
Tasa de mortalidad ajustada por edad por tumor maligno del estomago	9,98	11,94	↘	↗	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↗	↘	↘	↗
Tasa de mortalidad ajustada por edad por diabetes mellitus	16,22	7,78	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↘
Tasa de mortalidad ajustada por edad por lesiones auto-infligidas intencionalmente	5,16	4,72	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↘
Tasa de mortalidad ajustada por edad por trastornos mentales y del comportamiento	3,97	1,46	↘	-	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘
Tasa de mortalidad ajustada por edad por agresiones (homicidios)	50,29	56,46	↘	↘	↗	↘	↘	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗
Tasa de mortalidad específica por edad por malaria	0,02	0,00	↘	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasa de mortalidad ajustada por edad por enfermedades transmisibles	30,12	28,07	↘	↗	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↘	↘	↘	↘	
Tasa de mortalidad específica por exposición a fuerzas de la naturaleza	0,39	0,00	↘	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗	↘	-	-

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Base de datos de estadísticas vitales, disponible en el cubo de Estadísticas Vitales-Defunciones del SISPRO.

El Análisis de Situación de Salud del Departamento del Municipio de Zarzal se construyó siguiendo la "Guía Conceptual y Metodológica para la Construcción de los ASIS de las Entidades Territoriales" del Ministerio de Salud y Protección Social, usando las estructuras informáticas dispuestas como herramientas de organización de los datos que dan sustento al análisis.

Dado que el operador de los Planes de Intervenciones Colectivas (PIC) es la Dirección Local de Salud del Municipio de Zarzal Valle, procedió a revisar las orientaciones y lineamientos PIC 2025 definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la luz de la Resolución 295 de 2023, en el cual se contemplaron aspectos relacionados al logro de los objetivos, resultados e indicadores definidos en el Plan Territorial de Salud y el ASIS Departamental; encontrando que la Administración del Municipio de Zarzal Valle necesita contratar: El Plan de Intervenciones Colectivas para el año 2025 en el marco del Plan Territorial de Salud 2024-2027 en las siguientes dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública: **SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**, **SALUD Y AMBITO LABORAL** las cuales permiten el cumplimiento a su vez de metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 ´´Zarzal siempre presente ´´ Social , Económico , Ambiental e Institucional .

En cumplimiento de dichas competencias legalmente otorgadas y teniendo en cuenta que la Salud Pública es un deber del Estado y que la misma es a la vez un **derecho de todos los ciudadanos en la categoría de fundamental**, se hace necesario suscribir el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO de acciones colectivas con la Empresa Social del Estado, Hospital Departamental "San Rafael" del municipio de Zarzal para su cabal cumplimiento.

Conformen los principios, estrategias y acciones contemplados en el Plan de Desarrollo y Plan Territorial de Salud Pública, aprobado por el Concejo Municipal y conforme a los criterios expedidos por el Ministerio de la Protección Social en Salud; es preciso celebrar CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la Empresa Social del Estado, Hospital Departamental "San Rafael" del municipio de Zarzal, para lograr el desarrollo de los objetivos y metas allí propuestos.

Por lo tanto, en cumplimiento a la normatividad vigente, la Dirección Local de Salud coordinará el proceso de Desarrollo y ejecución del Plan Territorial de Intervenciones Colectivas para el Municipio de Zarzal dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente, contratando el Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas con la ESE Hospital Departamental "San Rafael" del municipio de Zarzal, el cual cuenta con la capacidad técnica y

operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la resolución 518 del 24 de Febrero del 2015.

1.1. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado INCREMENTO DE LA EFECTIVIDAD Y COBERTURA DE LA ATENCIÓN EN SALUD MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA GESTIÓN TERRITORIAL, LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN ZARZAL radicado en el Banco de Proyectos bajo el No. BPIM 2024768950008.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2025 EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo serán los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2025. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS ($480.000.000) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO:

El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El pago del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: 1) un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC", firma del acta de inicio, la aceptación de la garantía de pago anticipado y las demás garantías pactadas para la ejecución del presente contrato y la presentación de un plan de trabajo y cronograma de ejecución de actividades. 2) El saldo restante, correspondiente al cincuenta por ciento (50%), se cancelará en cuotas así: 20% con el primer informe de ejecución, 20% con el segundo informe de ejecución y un 10% con el informe final de ejecución, todos los pagos incluyendo el primer pago estarán supeditados al acta de supervisión del supervisor del contrato previo informe parcial de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, acorde a las evidencias presentadas que soportan la ejecución de las intervenciones realizadas. Así mismo deberá presentar certificado del revisor fiscal o contador de la ESE, que dé cuenta de los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y Sena de la ESE y aportes de seguridad social del personal de contrato por prestación de servicios, que realiza la ejecución de las intervenciones Colectivas.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha

realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente.

2.2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

La Empresa Social del Estado - ESE se obliga a cumplir con las siguientes actividades correspondientes al PIC del Municipio de Zarzal de conformidad al siguiente cuadro:

DIMENSION	ACTIVIDADES	NUMERO DE ACTIVIDADES	VALOR INDIVIDUAL	VALORTOTAL
SALUD AMBIENTAL	Jornadas educativas relacionadas a riesgo biológico	20	$ 1.000.000	$ 20.000.000
	Jornadas educativas de tenencia responsable de mascotas	20	$ 1.000.000	$ 20.000.000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	Realizar sesiones de formación a dueños de tiendas, bares y establecimientos de comercio, donde se comercialicen bebidas alcohólicas	40	$ 500.000	$ 20.000.000
	Conversatorios sobre alimentación saludable	20	$ 1.000.000	$ 20.000.000
	Promoción de actividad física al aire libre	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
	Ciclos educativos en prevención de cáncer de mama, cuello uterino, próstata, sistema digestivo	20	$ 500.000	$ 10.000.000
	Jornadas educativas de promoción de la salud visual, bucal y auditiva	20	$ 1.000.000	$ 20.000.000
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Jornadas educativas de prevención del consumo de SPA con énfasis en drogas sintéticas	40	$ 1.000.000	$ 40.000.000
	Jornadas educativas de aprovechamiento del tiempo libre mediante la estrategia Habilidad para la Vida	15	$ 1.000.000	$ 15.000.000
	Cine Foros que fomenten la equidad de género	15	$ 1.000.000	$ 15.000.000
	Capacitaciones en salud mental a personas víctimas de conflicto armado, comunidad LGTBI y personas en situación de discapacidad	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
SEGURIDAD ALIMENTAIA Y NUTRICIONAL	Charlas sobre manipulación de alimentos	20	$ 1.000.000	$ 20.000.000
	Promoción de huertas caseras	20	$ 500.000	$ 10.000.000
	Capacitaciones de alimentación saludable a madres, padres y cuidadores	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
	Ciclos educativos enfocados a la prevención de trastornos de la alimentación para la infancia y la adolescencia	30	$ 1.000.000	$ 30.000.000
	Educación en lactancia materna a gestantes	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Olimpiadas de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
	Servicios Amigables a jóvenes y adolescentes	5	$ 1.000.000	$ 5.000.000
	Según los lineamientos de la Secretaría Departamental de Salud se realizará la celebración de la semana andina	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
	Capacitaciones en Promoción de derechos sexuales y reproductivos a gestantes (Embarazo planeado y control prenatal)	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
	Educación en prevención de Sífilis Congénita	5	$ 1.000.000	$ 5.000.000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Capacitaciones en control de enfermedades transmitidas por via aérea y de contacto directo: ERA, IRA.	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000

	Educación en control de enfermedades transmitidas por vía aérea y de contacto directo: tuberculosis	20	$ 1.000.000	$ 20.000.000
	Jornadas de prevención de enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria EDA, ETA.	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
	Apoyo al desarrollo del Plan Ampliado de Inmunizaciones	8	$ 5.000.000	$ 40.000.000
	Ciclos educativos sobre la prevención del Dengue, ZIKA Chincungunya y Malaria	20	$ 1.000.000	$ 20.000.000
	Orientaciones sobre prevención de enfermedades zoonoticas (Rabia, Leptospirosis, Lehismaniasis, Chagas, Toxoplasmosis)	20	$ 1.000.000	$ 20.000.000
SALUD Y AMBITO LABORAL	Jornadas de promoción de ambientes laborales favorables para el sector informal	10	$ 2.000.000	$ 20.000.000
	Jornadas de promoción de ambientes laborales favorables para el sector informal	10	$ 2.000.000	$ 20.000.000
TOTAL				**$ 480.000.000**

1) La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a entregar la totalidad de las evidencias, establecidas en las fichas técnicas PIC 2025, que soportan el desarrollo de las intervenciones realizadas.
2) La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante
3) La Empresa Social del Estado - ESE garantizará la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por el Departamento por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 de la Resolución 518 de 2015 modificado por el artículo 6 de la Resolución 295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
4) La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
5) La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
6) La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir con el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 295 de 2023 el cual define que la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Es decir, la ESE contratara de manera directa al talento humano que realizara la ejecución de las intervenciones contratadas.
7) La Empresa Social del Estado - ESE dispondrá de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que serán contratadas; lo anterior según numeral 15.2 del artículo 15 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015.
8) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes:

1) Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva.
2) Mantener al día el pago de la seguridad social.
3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato.

4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5) Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1) Pagar el precio convenido en el presente contrato.
2) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna,
3) Realizar seguimiento mensual según cronograma enviado por la ESE frente al desarrollo de las intervenciones contratadas, en donde se verifique el cumplimiento de las intervenciones según los tiempos establecidos en el proceso de planeación. Este seguimiento se realizará mediante los diferentes medios virtuales de comunicación, teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
4) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y
5) El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma de actividades establecido por la ESE y realizará seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones mediante la herramienta denominada “Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones”, en caso de retraso notificará por escrito a la ESE

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato interadministrativo en los términos del artículo artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata sobre los convenios o contratos interadministrativos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato Interadministrativo. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 20 de la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el contrato se celebrará con sujeción a dicha normatividad, en forma directa con la ESE CONTRATISTA, toda vez que dicha entidad cumple con los requisitos exigidos por las normas, en especial la Ley 1122 de 2007 y el art. 5 del Decreto 4747 de 2007, con fundamento en las citadas normas, no se requiere la obtención de varias ofertas, ni se establecen en consecuencia factores de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS ($480.000.000) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal del 2025 así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	TIPO DE GASTO	CPC	VALOR $	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2.02.02.009.010	Estrategias de promoción de la salud en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.011	Estrategias de promoción de la salud en temas de salud sexual y reproductiva implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.012	Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacifica implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.013	Estrategias de promoción de la salud en condiciones crónicas prevalentes implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.014	Estrategias de promoción de la salud en condiciones ambientales implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.015	Estrategias de promoción de la salud para abordar situaciones relacionadas con hábitat saludable implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.016	Estrategias de promoción de la salud en situaciones prevalentes de origen laboral implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.017	Estrategias de promoción de la salud para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.018	Estrategias de promoción de la salud para enfermedades inmunoprevenibles implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.019	Estrategias de promoción de la salud para abordar situaciones situaciones endemo epidémicas implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.020	Estrategias de promoción de la salud en modos, condiciones y estilos de vida saludables implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
2.3.2.02.02.009.021	Estrategias de promoción de la salud para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas	Inversión	91122	$ 40.000.000	1.2.4.2.02
TOTAL				**$ 480.000.000**	

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Directora Local de Salud	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Directora Local de Salud	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Directora Local de Salud	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para avalar el cumplimiento del contrato y sus obligaciones, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO-CONTRATANTE, una garantía que estará vigente durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: **1). Cumplimiento** El valor de esta garantía será igual al (10%) del valor total del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2). Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: El valor de esta garantía será igual al 100% del valor del anticipo efectuado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **3). Calidad del servicio:** El valor de esta garantía será igual al (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **4)**. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Disponer de un coordinador del PIC artículo 15.2 Resolución No. 518 de 2015, que debe ser profesional en el área de salud y adicionalmente se requiere de personal que apoye el desarrollo y ejecución de las actividades de promoción e intervención en salud
TECNICOS	La E.S.E. debe contar con los espacios locativos y los equipos disponibles para la implementación de procesos.
FINANCIEROS	Corresponde a los recursos que el municipio incluye en su presupuesto anual 2024, con recursos de inversión

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	IPS PUBLICA artículo 14.1 y 15 Resolución No. 518 de 2015 - Se requiere de personal con estudios en diferentes áreas de la salud
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia en el sector salud artículo 15.1 Resolución No. 518 de 2015

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**NIT / C.C.**
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	891.900.441-1
HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.SE.	891.901.041-0
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO	891.900.343-6
HOSPITAL LOCAL JOSÉ RUFINO VIVAS E.S.E.	890.305.496-9

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso:

No. CONTRATO	**ENTIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**

CD-322-2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZARZAL	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2022 EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA	$217.804.525
CD-206-2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZARZAL	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2022 EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA	$212.900.000
MZ-CD188 DE 2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZARZAL	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2022 EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA	$242.428.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MP-1053-2023	Alcaldía municipal de Palmira.	DESARROLLAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN SALUD PUBLICA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	$3.054.598.021
CO1.PCCNTR.4802228	Alcaldía Distrital de Bogotá	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA	$59.639.252.462

Conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y protección Social, la Secretaria de Salud Departamental del valle, el Plan Territorial de Salud 2024-2027 y el Plan de intervenciones colectivas vigencia 2025 el valor estimado es de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS ($480.000.000) M/CTE. El valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Zarzal Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
Gustavo Eduardo Gómez Soto
Director Local de Salud
Alcaldía Municipal de Zarzal

Elaboró :	**Revisó:**	**Revisó y Proyectó:**	**Aprobó:**
Claudia Vélez Arias **Profesional Contratista DLS**	Hernán David Serna Serna **Profesional Contratista DLS**	Gustavo Eduardo Gómez Soto **Director Local de Salud**	Eduardo García Cárdenas **Director Jurídico**